



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 10 AGO. 2009

07/05/001/4204/2

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", por la que solicita la renovación de la contratación de la Cra. Silvia Estevez en régimen de "Contrato de trabajo a término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002.-

ASUNTO 3707

RESULTANDO: I) que se fundamenta la referida contratación en que se mantienen las necesidades derivadas del cumplimiento de los programas de alta prioridad a su cargo.-

II) que se comunicó a la interesada la renovación de la contratación en los plazos previstos.-

CONSIDERANDO: lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

ATENTO: a lo expuesto

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

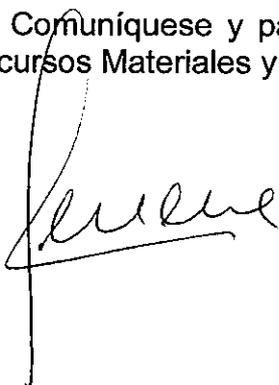
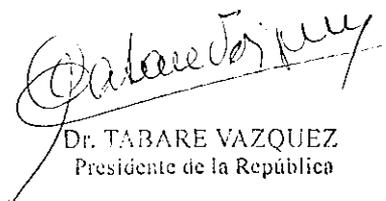
1º) Renuévase en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" la contratación en régimen de "Contrato de Trabajo a Término", con una carga horaria de 40 horas semanales de labor, a la Cra. Silvia Estévez, Credencial Cívica Serie QDD N° 6952, Categoría Profesional Nivel V, con una remuneración de \$26.708 (pesos uruguayos veintiséis mil setecientos ocho con 00/100) nominales mensuales, a valores 1º de enero de 2009, la que será ajustada de acuerdo al porcentaje de incremento general que se fije para los funcionarios de la Administración Central, incluida la prestación de asistencia médica financiada por el Fondo Nacional de Salud (FONASA).-

AS

2º) La presente renovación tendrá un plazo de doce meses, pudiendo ser prorrogada por igual período y no más allá de los plazos legales vigentes y podrá ser solicitada en la medida que subsistan las necesidades de servicio que las motivaron.

3º) La Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas deberá proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 y 17 del Decreto N° 85/003 de 28 de febrero de 2003.

4º) Comuníquese y pase a los Departamentos de Registro y Control y de Recursos Materiales y Servicios a los fines pertinentes. Cumplido archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis...' with a horizontal line underneath.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tabare Vazquez' with a horizontal line underneath.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

PRORROGA DE CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO.- En la ciudad de Montevideo, el día ----- de ----- dos mil nueve, comparecen: **POR UNA PARTE**, el ESTADO Ministerio de Economía y Finanzas, representado en este acto por el señor Pedro Apezteguia, en su calidad de Director General de Secretaría, con Cédula de Identidad N° 1.227.407-3 con domicilio en la calle Colonia N° 1089 de esta ciudad. **POR OTRA PARTE**, la Sra. Silvia Estevez, titular de la Cédula de Identidad N° 4.397.507-6, con fecha de nacimiento: 16/02/79 Credencial Cívica: Serie QDD N° 6952, domiciliada en Ruta 7 Km. 93 Bolívar departamento de Canelones, Estado Civil soltera, en adelante denominado "contratado", quienes acuerdan lo siguiente: -----

PRIMERO.- ANTECEDENTES El presente contrato se realiza en el marco de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y Decretos Nos. 85/2003 de 28 de febrero de 2003 y Decreto N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-----

SEGUNDO.- OBJETO El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte del contratado de las tareas propias de esta Secretaría de Estado – Asesor Profesional Nivel V - Contador-----

TERCERO.- PLAZO La vigencia del presente contrato será desde el --/--/-- hasta el --/--/-- incluida la licencia ordinaria. Vencido dicho plazo, la relación contractual se extinguirá, excepto que a juicio de la Administración subsistieren las necesidades del servicio que motivaron el presente contrato y notifique en forma fehaciente su voluntad de prorrogarlo no más allá de los plazos legales vigentes, con una anticipación no inferior a los 30 días del vencimiento del plazo contractual o en su caso, del de las sucesivas prórrogas.-----

CUARTO PRECIO De acuerdo con la "Escala Máxima de Retribuciones" incluida en el inciso 2° del artículo 19 del Decreto N° 85/003, el contratado percibirá la

retribución nominal mensual correspondiente al Nivel V de la categoría Asesor Profesional equivalente a \$ 26.708 (pesos uruguayos veintiséis mil setecientos ocho con 00/100) a valores 01/01/2009 por 8 horas diarias de labor, además de los conceptos que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N° 376/003 le correspondan.-----

QUINTO.- DERECHOS DEL CONTRATADO

- 1) El contratado no adquirirá la calidad de funcionario público, ni derecho a permanencia o inamovilidad, aún en el caso de sucesivas prórrogas del contrato a término.-----
- 2) El contratado a término tendrá los derechos que en cada caso correspondan de acuerdo con lo dispuesto por el art. 5 del Decreto N° 376/003 y a la prestación de asistencia médica financiada por el Fondo Nacional de Salud (FONASA)-----

SEXTO.- INDEMNIZACION POR DESPIDO Y SEGURO DE DESEMPLEO.

El contratado tendrá derecho a indemnización por despido y seguro de desempleo, luego de una relación contractual ininterrumpida superior a los 24 (veinticuatro) meses. En tal caso, la suma de los dos beneficios no podrá superar en ningún caso el equivalente a seis meses de retribución total, por lo que el contratado sólo podrá recibir el beneficio del seguro de desempleo, por la eventual diferencia resultante.-----

SEPTIMO.- RESCISIÓN La Administración podrá poner fin a la relación contractual en forma unilateral y sin obligación de indemnización alguna: a) durante los tres primeros meses del contrato y b) en caso que el contratado compute cinco o más faltas injustificadas en un período de doce meses o por notoria mala conducta debidamente justificada-----

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

OCTAVO.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto 376/003, el organismo contratante deberá realizar los aportes correspondientes al Banco de Previsión Social.-----

NOVENO.- FINANCIAMIENTO El contrato se financiará con cargo al Fondo de Contrataciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002.-----

DECIMO.- REGISTRO El presente contrato se inscribirá en el Registro de Contratos Personales del Estado que lleva la Oficina Nacional del Servicio Civil, dentro del término de diez días hábiles posteriores a su celebración.-----

